



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 141 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 21 NOV 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 517-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N° 815-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNELSA-JCcht, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Informe N° 0841-2024-GR /GERAGRI-SGDPAAC-PI APICOLA-JP/HCS, de fecha 13 de noviembre del 2024, el expediente Administrativo con registro N° 118612-2024, de fecha 11 de noviembre del 2024, presentado por Jose Justiniani Curasi, la Notificación N° 131-2024-MIDAGRI-SENASA-CUSCO, del 05 de noviembre del 2024, el Informe N° 0227-2024/GRC/GERAGRI/PA/AAP/VVM, de fecha 11 de noviembre del 2024, el expediente que sustenta la orden de compra N° 0000905-2024, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-21-2024-CS/GERAGRI-1, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, en principio se debe tener en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento) serán aplicables para el presente caso;

Que, el artículo 137 del reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato

137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00).

(...)



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en tal línea, el artículo 157 del Reglamento, sobre las modificaciones del contrato, establece lo siguiente:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, mediante contrato N° 013-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA, con Orden de Servicio N° 0000905-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, se contrata con el proveedor Josué Justiniani Curasi con RUC 10735779104, la adquisición de Plantones de Especies Melíferas para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ 420,000.00 (cuatrocientos veinte mil con 00/100 soles), con plazo de entrega de 30 días calendarios computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, vista la consulta virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se puede comprobar que el contrato N° 013-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA, de fecha 15 de octubre de 2024, tiene vigencia original desde el 16 de octubre, hasta el 14 de noviembre del 2024;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de noviembre del 2024, el contratista Josué Justiniani Curasi con RUC 10735779104, pone en conocimiento de esta entidad, que en fecha 05 de noviembre del 2024, la entidad SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú), se hizo presente en su vivero (ubicado en la provincia de Urubamba-Yanahuara 4to. Paradero) con el fin de notificarle que debe evitar la reproducción a gran escala, de plantas de Tumbo dentro de la región del Cusco, ya que esto va en contra de sus proyectos de erradicación de la Mosca de la Fruta. Por tanto, dicho proveedor propone que en reemplazo de las 4400 und. de Plantón¹ de Tumbo (consideradas en el ítem 21 de la orden de servicio N° 0000905-2024) pueda entregar plantas de Ruda (50%) y Romero (50%), siendo que estos cumplen la misma función de especie melífera² y no se vería afectado el proyecto. Para mayor veracidad, adjunta copia de la notificación N° 131-2024-MIDAGRI-SENASA-CUSCO;

Que, la notificación N° 131-2024-MIDAGRI-SENASA-CUSCO, del 05 de noviembre del 2024, precisa en su contenido que se debe evitar la reproducción a gran escala de plantas de Tumbo dentro de la región Cusco. Ya que esto va en contra de sus propósitos, que es la erradicación de la mosca de la fruta;

Que, a través del Informe N° 0227-2024/GRC/GERAGRI/PA/AAP/VVM, del 11 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Victor Vasquez Miranda, y el Ing. Alcidez Humana Aparicio, Residente e Inspector

¹ Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española. 1.- Pimpollo o arbolito nuevo que sirve para ser trasplantado. 2.- Estaca o rama de árbol plantada para que arraigue.

² Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española. 1. adj. Que lleva o tiene miel.





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del proyecto en mención, se solicita la Reducción del 4.1904761905 % al monto total del contrato N° 013-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA. Se argumenta que, teniendo en cuenta el D. Supremo N° 009-2000-AG "Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de las Moscas de la Fruta", y hechas las revisiones correspondientes, se verificó que la planta melífera Tumbo, se encuentra en la lista de hospedantes de la mosca de la fruta, que ocasiona un riesgo fitosanitario con un porcentaje de infestación de 0.83%. Tal como se puede ver del Anexo 2.2. Derivado del informe N° 0028 2022- MINAGRI-SENASA.DSV-SCV-JVIVAS.

Que, en tal sentido, en el referido informe, se precisa que la propuesta del contratista para cambiar la planta melífera del Tumbo por la variedad de la Ruda y Romero, dicha residencia no acepta el cambio, por lo que solicita realizar la reducción de la variedad del Tumbo en el contrato N° 013-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA, bajo el marco normativo del Artículo 157. Adicionales y Reducciones, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, en el informe citado también, se ha referido que el requerimiento de las diferentes variedades de plantas melíferas para valles interandinos y ceja de selva (Cedrón, Romero, Tomillo, Chachacoma, Durazno, Ruda, Qolle, Tumbo, entre otros) tiene como finalidad asegurar la producción de miel en las 8 provincias del ámbito de intervención del proyecto. A tal efecto, el área usuaria al momento de generar el pedido no tenía conocimiento de ningún problema fitosanitario con ninguna variedad;

Que, de esto se puede colegir que, en el presente caso, el área usuaria, proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", al momento de realizar el requerimiento de diferentes plantas melíferas como el Cedrón, Romero, Tomillo, Tumbo, entre otros, no se encontraba en la posibilidad de prever, las acciones y estrategias de SENASA, en el sentido de que la planta melífera Tumbo, constituye un riesgo fitosanitario. Ya que el propósito de dicho proyecto, se orienta en todo momento, a asegurar la producción de miel en 8 provincias del departamento del Cusco, por lo mismo, se puede entender que dicha circunstancia constituye un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, extraordinario, e imprevisible, no imputable a las partes (entidad-contratista);

Que, mediante Informe N° 0841-2024/GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAA-PI APICOLA-JP/HSC, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Ing. Heidi Sulla Cerro jefe de del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la reducción del 4.1904761905 % al contrato N° 013-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA por la adquisición de plántones de especies melíferas, detallando en el mismo que su decisión es respaldada bajo la notificación N° 131-2024-MIDAGRI-SENASA-CUSCO, emitida en fecha 05 de noviembre del 2024 por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú- SENASA, en el cual ponen de conocimiento que la planta melífera tumbo es el foco de reproducción de la mosca de la fruta y que al hacer la entrega del mismo, estaría en contra de los proyectos que vienen erradicando el problema de la mosca de la fruta, advirtiendo que se realizara una supervisión inopinada y aleatoria de los campos declarados, así como sus lotes resultantes a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad;

Que, a través del Informe N° 815 -2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 18 de noviembre del 2024, el C.P.C. Juvenal Chahuara Tunquipa, encargado de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, argumenta y concluye que, **procede** la reducción al monto total del contrato N° 013-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA - Orden de Compra N° 905-2024, de fecha 16 de octubre de 2024: del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 21-2024 CS/GERAGRI-1, para la adquisición de plántones de especies melíferas para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", hasta por el 4.1904761905 % que equivale a S/ 17,600.00 (diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles), suscrito con Josue Justiniani Curasi con RUC 10735779104, en merito a la notificación N° 131-2024-MIDAGRIS-SENASA-CUSCO, emitida en fecha 05 de noviembre del 2024, por el Servicio Nacional





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Sanidad Agraria del Perú- SENASA; en el cual pone en conocimiento que la planta melífera tumbo es el foco de reproducción de la mosca de la fruta y que al hacer la entrega del mismo, estaría en contra de los proyectos que vienen erradicando el problema de la mosca de la fruta, también se advierte que se realizara una supervisión inopinada y aleatoria de los campos declarados, así como sus lotes resultantes a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad;

Que, mediante opinión Legal N° 517-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 19 de noviembre del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, se opino por declarar procedente, la reducción al monto total del contrato N° 013-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA, con Orden de Compra N° 905-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito con el contratista Josué Justiniani Curasi, con RUC 10735779104, y derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° **AS-SM-21-2024-CS/GERAGRI-1**, para la adquisición de plántones de especies melíferas para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", respecto del ítem referido a la adquisición de planta melífera "plantón de Tumbo – passiflora tripartita", 4400 unidades, que representa el 4.1904761905 %, del monto total del contrato, equivalente a S/ 17,600.00 (diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles), por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, no imputable a las partes (entidad-contratista), conforme el artículo 157 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como las demás normas pertinentes y los fundamentos de la presente;

Que, estando a las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco "Artículo primero. Numeral 2. En relación a las contrataciones del estado. 2.1. Respecto de todos los procedimientos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones. Literal f) autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la reducción al monto total del contrato N° 013-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA, con Orden de Compra N° 905-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito con el contratista Josué Justiniani Curasi, con RUC 10735779104, y derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° **AS-SM-21-2024-CS/GERAGRI-1**, para la adquisición de plántones de especies melíferas para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", respecto del ítem referido a la adquisición de planta melífera "plantón de Tumbo – passiflora tripartita", 4400 unidades, que representa el 4.1904761905 % del monto total del contrato, equivalente a S/ 17,600.00 (diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles), por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, no imputable a las partes (entidad-contratista), conforme el artículo 157 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como las demás normas pertinentes y los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al órgano encargado de las contrataciones del estado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la elaboración de la adenda de reducción al monto total del contrato N° 013-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA, con Orden de Compra N° 905-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, respecto del ítem referido a la adquisición de planta melífera "plantón de Tumbo – passiflora tripartita", 4400 unidades, que representa el 4.1904761905 %, del monto total del contrato,





Gobierno Regional
del Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

equivalente a S/ 17,600.00 (diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles), conforme los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, registre en el aplicativo del SEACE la presente, además realice las demás acciones correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR